



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00885057- -UNC-ME#BIMO

---

**VISTO**

Lo solicitado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización (DNSA) en referencia a la convalidación de la contratación y compras de verduras sucias (no procesadas) realizadas en el periodo junio – noviembre del corriente año, y la autorización de liquidación y pago;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la función del Comedor Universitario es esencial a los fines de asegurar que la población universitaria cuente con los requerimientos nutricionales necesarios para obtener una alimentación saludable, y esto se obtiene garantizando la calidad de los productos alimenticios por sus características nutricionales, costo, versatilidad en el consumo y oportunidad de compra;

Que se ha solicitado la adquisición de verduras sucias no procesadas a través de la Licitación Privada N° 15/2024, aprobada por resolución RR-2024-802-E-UNC#REC, así como por la Licitación Privada 61/2024, aprobada por RR-2024-2359-E-UNC#REC;

Que, con el propósito de garantizar el normal funcionamiento del Comedor, y con el fin de evitar interrupciones en el servicio mientras se sustanciaban los procesos licitatorios mencionados, fue necesario realizar compras por excepción de manera directa tomando como referencia los precios de mercado;

Que a orden 11 y 12 del expediente de referencia se ha incorporado toda la documentación correspondiente a las compras realizadas, y a orden 13 se agregan los presupuestos solicitados;

Que a orden 14, el Área Contable de la DNSA presenta un informe con el detalle de proveedores, montos, tipo y número de comprobante, descripción y fecha de las compras, liquidaciones y pagos realizados por un importe total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Sesenta C/00/100 (\$ 8.876.360,00); y un importe total comprometido de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Tres C/00/100 (\$ 1.359.083,00), así también se informan las partidas presupuestarias;

Que la compra de bienes se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 2° punto VII, modificada por la OHCS 7/2021 y la RESOL-2024-71-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE  
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDAR lo actuado, en referencia a la contratación y compras realizadas del rubro verduras sucias no procesadas para cubrir el periodo junio – octubre del corriente año, a los proveedores: WIÑAY S.A. CUIT 30-70761233-5, BORREGO LUIS FERNANDO CUIT: 20-14798644-1 y LAGOSTENA CLAUDIO GABRIEL - CUIT 20-20454404-3, en los períodos y montos informados a orden 14; y la liquidación y pago por un importe total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Sesenta C/00/100 (\$ 8.876.360,00).

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar la compra de verduras sucias no procesadas y autorizar la liquidación y pago por un importe total comprometido de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Tres C/00/100 (\$ 1.359.083,00); a los proveedores según detalle:

WIÑAY S.A. CUIT: 30-70761233-5 por Pesos Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres C/00/100 (\$ 329.883,00)

BORREGO LUIS FERNANDO CUIT: 20-14798644-1 por Pesos Un Millón Veintinueve Mil Doscientos C/00/100 (\$ 1.029.200,00).

**ARTÍCULO 3°:** Convalidar la imputación por un importe total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Sesenta C/00/100 (\$ 8.876.360,00), y autorizar la imputación por un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Tres C/00/100 (\$ 1.359.083,00), a las partidas presupuestarias:

A.0001.047.000.003.11.07.05.00.01.00.2.1.1.0000.1.21.3.4 – Pesos Nueve Millones Doscientos Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres C/00/100 (\$ 9.206.243,00)

A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.2.1.1.0000.1.21.3.4 – Pesos Un Millón Veintinueve Mil Doscientos C/00/100 (\$ 1.029.200,00).

**ARTÍCULO 4°:** Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa, a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, a la Dirección de Administración y al Área Contable de la DNSA. Cumplido, gírese las presentes actuaciones a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios para prosecución del trámite.

*eb*

